ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 12 de noviembre de dos mil veinticinco, reunido el Grupo de Actividad No. 15 del Consejo de Salarios *"Servicios de Salud y Anexos"*, (Trabajadores Médicos y otros) comparecen: Por el PODER EJECUTIVO: en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Virginia Falero y Lics. Diego Sasiain y Florencia Portanova; en representación del MSP, Ec. Cecilia Carpena, y POR EL SECTOR EMPLEADOR: Cr. Daniel Porcaro y Dr. Leonardo Godoy, POR EL SECTOR TRABAJADOR: Dr. José Minarrieta y Dra. Marlene Sica por el Sindicato Médico del Uruguay, asistidos por el Ec. Luis Lazarov y el Dr. Mario Garmendia, acompañados por María José Torrado en representación del SAQ y Dr. Osvaldo Bianchi y Dra. Isabel Abarno en representación de FEMI, Y ACUERDAN:

PRIMERO: tomar como decisión de este Consejo el acta de la Comisión Tripartita creada por el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 respecto de "Telemedicina y sistemas digitales" y publicarlo a sus efectos, la que se agrega y forma parte de esta acta.

No siendo para más se labra el presente que se firma en 8 ejemplares del mismo tenor.-

MSP

I. Abarno
Femi

Femi

Repremi

En Montevideo el 12 de noviembre de 2025 reunida la Comisión creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 28 de octubre de 2025 para implementar la partida para la formación profesional en telemedicina y sistemas digitales (PFPTSD), integrada por: Por el PODER EJECUTIVO: en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Virginia Falero; en representación del MSP, Ec. Cecilia Carpena, y POR EL SECTOR EMPLEADOR: Cr. Daniel Porcaro y Dr. Leonardo Godoy, POR EL SECTOR TRABAJADOR: Dr. José Minarrieta y Dra. Marlene Sica por el Sindicato Médico del Uruguay, asistidos por el Ec. Luis Lazarov y el Dr. Mario Garmendia, acompañados por María José Torrado en representación del SAQ y Dr. Osvaldo Bianchi y Dra. Isabel Abarno en representación de FEMI, **ACUERDAN**:

1. La partida alcanza a los médicos, obstetras-parteras, químicos farmacéuticos, practicantes de medicina y odontólogos en relación de dependencia, para el año 2025. Para acceder a la misma el trabajador deberá realizar un curso auto administrado disponible en https://campus.msp.gub.uy/

2. La capacitación se desarrollará del 18 de noviembre al 11 de diciembre de 2025, divididos en dos grupos, uno integrado por médicos y practicantes de medicina, los cuales deberán realizar el curso asignando al grupo A. El otro grupo estará integrado por obstetras-parteras, químicos farmacéuticos y odontólogos, quienes deberán hacer el curso del grupo B. El Ministerio de Salud Pública (MSP) realizará la preinscripción de los trabajadores, de acuerdo a la información reportada por los prestadores a través del RCIE en la instancia "*Inscripciones – Telemedicina 2025*".

3. La clausura octava del Acta de Consejo de salario mencionada anteriormente establece:
   "Las IAMC y los seguros integrales acuerdan otorgar una partida a sus trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, denominada "Partida para la formación profesional en Historia Clínica, telemedicina y sistemas digitales" (PFPTSD), la que no será trasladada a cuotas individuales, colectivas, cuota salud y demás precios regulados".
   Para el año 2025, el monto global de $104.500.000 se distribuirá entre las IAMC y seguros integrales de acuerdo a la proporción que figura en la siguiente tabla, calculada en base a información que surge de los estados contables al 30 de setiembre de 2024.

Institución	Masa salarial	%	m_i = aporte en $ de cada prestador
Asociación Española	3.722.575.122	11,34%	11.845.338
H Evangélico	1.123.072.075	3,42%	3.573.647
CASMU	3.558.751.093	10,84%	11.324.046
CIRCULO CATOLICO	1.727.046.842	5,26%	5.495.511
CUDAM	335.481.096	1,02%	1.067.510
COSEM	770.817.008	2,35%	2.452.761
GREMCA	241.472.135	0,74%	768.371
MUCAM	4.051.947.520	12,34%	12.893.411
SMI	1.787.584.613	5,44%	5.688.144
UNIVERSAL	637.865.791	1,94%	2.029.707

GREMEDA	298.427.980	0,91%	949.606
CAAMEPA	583.882.125	1,78%	1.857.929
CRAMI	411.327.930	1,25%	1.308.857
COMECA	849.476.380	2,59%	2.703.058
CAMCEL	659.806.961	2,01%	2.099.524
CAMEC	1.083.422.168	3,30%	3.447.480
CAMOC	422.865.603	1,29%	1.345.570
CAMEDUR	441.117.164	1,34%	1.403.647
COMEFLO	141.810.246	0,43%	451.244
COMEF	478.913.703	1,46%	1.523.917
CAMDEL	440.403.676	1,34%	1.401.377
AMDM	1.472.835.650	4,48%	4.686.604
CRAME	890.483.248	2,71%	2.833.543
COMEPA	1.194.947.355	3,64%	3.802.356
AMEDRIN	154.466.403	0,47%	491.516
CAMY	94.851.680	0,29%	301.821
CASMER	425.179.351	1,29%	1.352.933
COMERI	102.432.859	0,31%	325.944
COMERO	703.904.722	2,14%	2.239.845
SMQS	1.099.730.022	3,35%	3.499.372
AMSJ	748.356.881	2,28%	2.381.293
CAMS	619.503.134	1,89%	1.971.276
COMTA	524.534.490	1,60%	1.669.083
IAC	229.902.027	0,70%	731.555
HB	293.793.019	0,89%	934.858
Medicare	0	0,00%	0
MP	15.086.919	0,05%	48.007
Seguro Americano	502.616.396	1,53%	1.599.339
SUMMUM	0	0,00%	0
SWISS MEDICAL	0	0,00%	0
Total	32.840.691.385	100,00%	104.500.000

4. Para el pago de la partida de 2025, el monto se calcula distribuyendo de manera proporcional el aporte de cada prestador de acuerdo al peso relativo de la remuneración ajustada por franjas de cada trabajador que finalizó la capacitación.

A continuación se presenta la forma de cálculo de la partida.

4.1. Para cada trabajador, por cada institución, se calculará "la remuneración ajustada por franjas" que surge de ponderar el salario promedio mensual por prestador de acuerdo a la siguiente tabla[1]:

Franja	Ponderación	Entre	y
1	100%	-	78.172

[1] Las franjas de la tabla surgen de aplicar el ajuste de 4,5% (% aplicado sobre el monto total de la partida) a las franjas consideras en el cálculo de las partidas correspondientes al año 2024.

2	40%	78.173	117.259
3	20%	117.260	195.432
4	10%	195.433	390.863
5	2%	390.864	en adelante

4.2. Masa salarial ajustada por franjas: para cada prestador se suman los montos ajustados por franjas de aquellos trabajadores que finalizaron la capacitación.

4.3. Cálculo de la partida: p_j^i es la participación de la remuneración ajustada por franjas del trabajador j en la masa salarial ajustada de los trabajadores que finalizaron el curso en el prestador i y w_j^i es la remuneración ajustada por franjas del trabajador j en el prestador i, incluyendo las cargas sociales e incidencias.

$$p_j^i = \frac{w_j^i}{\sum_j w_j^i}$$

$$costo_global_j^i = p_j^i * m_i$$

$$PSC_j^i = \frac{costo_global_j^i}{(1 + \%aguinaldo_j^i + \%licencia_j^i)(1 + \%cargas_sociales_j^i) + \%vacacional_j^i}$$

$$PST_j^i = PSC_j^i * (1 + \%aguinaldo_j^i + \%licencia_j^i + \%vacacional_j^i)$$

Donde:

m_i= aporte total en pesos del prestador i.

$costo_global_i^j$= costo total asociado a la partida del trabajador j en el prestador i.

PSC_j^i= partida salarial por capacitación del trabajador j en el prestador i (sin incidencias).

PST_j^i= partida salarial total del trabajador j en el prestador i (incluye incidencias).

5. Finalizada la instancia de capacitación, el MSP informará el monto de la partida que el prestador deberá abonar a cada trabajador con el salario del mes de diciembre. El pago de la partida con la liquidación del salario de diciembre incluye la cuota parte de salario vacacional, aguinaldo y licencia. Es decir, se adelanta el pago de las provisiones a los trabajadores. Para realizar los cálculos, se utilizará la información cargada por los prestadores en la instancia Meta 5 2025 del RCIE.

6. Tanto las inscripciones como el cálculo de la partida se realizarán en base a la información suministrada por el prestador. Errores u omisiones no eximen al prestador de responsabilidad en el cumplimiento del acuerdo de Consejo de Salarios.

7. La información aportada a través del RCIE por las IAMC y Seguros Integrales se consideran declaraciones juradas.

MSP